

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 110013101 022 2020 00036 00

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso y atendiendo la solicitud obrante en el *pdf. 139* del expediente, se dispone **ADICIONAR** el numeral 2.2 del auto calendado 14 de marzo de 2024 (*pdf. 138*), en el sentido de precisar que los hechos sobre los cuales es aplicable la sanción procesal de presunción de veracidad contra los accionados Víctor Hugo Moreno Perdigón y Linda Catherine Moreno Sierra -por su incomparecencia injustificada a la audiencia inicial (*pdf. 131*), son además de los mencionados, los narrados en los numerales 16 18, 19 y 20 contenidos en la demanda reformada (*pdf. 029*).

Lo anterior, en virtud de lo preceptuado -además- en el numeral 4º del canon 372 *ibidem*.

2. En lo demás, permanece incólume la citada providencia, por lo que las partes deberán estarse a lo allí resuelto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5666c17764427c8373eb9ebb9fde63a4011c0363cda98c9c6943dbdf14bbad**

Documento generado en 08/05/2024 11:06:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>